

BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL CBA

Febrero 2009. Nº 1

DEBERES DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS RESPECTO A LA INTIMIDAD

(Modificado de: Iraburu M. An Sist Sanit Navarr 2006; 29 (Supl 3):49-59)

Documento aprobado por el CBA del Departamento 04, en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2008.

Preguntar al paciente, al inicio de la relación clínica, si quiere ser informado y a quién más quiere que se le informe.

Informar al paciente según su deseo y a nadie más, ni verbalmente ni por escrito, sin el consentimiento del paciente.

Acceder en la historia clínica, únicamente a los datos necesarios para un fin legítimo.

Extremar el cuidado en la utilización de la historia clínica informatizada (no ceder claves, no dejar el programa abierto.....).

Evitar los comentarios sobre los pacientes, en lugares inadecuados o con interlocutores no autorizados.

Tratar al paciente con consideración y respeto en cualquier situación.

Proteger su intimidad física.

Solicitar al paciente autorización explícita para todas las actuaciones, cuyo fin, no sea procurarle asistencia directa (filmaciones, prácticas de pregrado.....).